



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo mejor Pueblo Turístico”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2025-MPP/C

Paucartambo, 29 de octubre de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
– DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2025, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe N° 439-2025-DPP-RBPM-MPP de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, sobre Reducción de Marco Presupuestal al PIM 2025; la Opinión Legal N° 967-2025-OAJ-FELV/MPP de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 225-2025-GM-MPP/DCA de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, respecto de la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”*;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Concordante con ello, el artículo 41° de la norma glosada previamente establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que: *“De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...) Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado.”*;

Que, el inciso 1 del numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 32186, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los créditos presupuestarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo mejor Pueblo Turístico”



aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025 solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente, por lo cual no se pueden devengar gastos por encima de dicha disponibilidad;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 370-2024-A-MPP/C de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2025, el cual ascendía a la suma de S/ 46'594,498.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio Circular N° 0068-2025-EF/50.07, de fecha 19 de marzo de 2025, remitido por el Director General de Presupuesto Público del MEF, hace de conocimiento lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que autoriza al gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local a realizar modificaciones presupuestarias para modificar su presupuesto institucional aprobado;

Que, mediante Informe N° 439-2025-DPP-RBPM-MPP de fecha 28 de octubre de 2025, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la Ley N° 32185 y 32186, y al Oficio Circular remitido por el Director General de Presupuesto Público del MEF, y dado que el saldo de balance es estimado durante la Programación Multianual Presupuestaria y es determinado al cierre de cada ejercicio presupuestario, bajo los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, no corresponde financiar con cargo a dichos saldos gastos que posteriormente no puedan ser atendidos en el corto, mediano o largo plazo, y que luego impliquen una demanda adicional de recursos para el tesoro público. Así mismo, señala que la Unidad de Tesorería precedió con el registro administrativo correspondiente a saldos de balance en el SIAF GL, el mismo que reporta diferencia entre lo programado y lo recaudado, con una diferencia total que asciende a S/ 6'575,950.06 (Seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta con 06/100 soles), por lo que corresponde proceder con la reducción de marco presupuestal en los rubros: 07 FONCOMUN de S/ 642,591.10 y Rubro 18 CANON y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de S/ 5'933,358.96; siendo el detalle el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO PROGRAMADO Y RECAUDADO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO	PIA	INGRESOS RECAUDADOS	REDUCCIÓN DE MARCO TIPO 07
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 2'000,000.00	S/ 1'357,408.90	S/ 642,591.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 2'000,000.00	S/ 1'357,408.90	S/ 642,591.10
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 8'000,000.00	S/ 2'066,641.04	S/ 5'933,358.96
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 8'000,000.00	S/ 2'066,641.04	S/ 5'933,358.96
PRESUPUESTO	S/ 10'000,000.00	S/ 3'424,049.94	S/ 6'575,950.06

Que, por Informe Legal N° 967-2025-OAJ-FELV/MPP de fecha 28 de octubre de 2024, el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, luego de haber realizado el estudio y evaluación del informe emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal favorable al reajuste correspondiente mediante reducción de Marco Presupuestal por la suma de S/ 6'575,950.06 (Seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta con 06/100 soles) y recomienda que los actuados sean remitidos a la Unidad de Secretaría General, para ser considerado en sesión de concejo. En mérito al informe técnico y legal, el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, emitió el Informe N° 225-2025-GM-MPP/DCA de fecha 28 de octubre de 2025, en el cual opina favorablemente para el reajuste mediante reducción de marco presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo mejor Pueblo Turístico”



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2025, el Secretario General dio cuenta del Informe N° 439-2025-DPP-RBPM-MPP emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, por el cual solicita el reajuste del PIM y su respectiva emisión de nota de Modificación Presupuestal Tipo 07 Reducción de Marco Presupuestal, sustentándose las razones que motivan la reducción del marco presupuestal; se procedió a evaluar el sustento presentado y se procedió a llevar a votación por parte de los señores regidores para su aprobación;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación de los señores regidores y la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 07: REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL AL PIM 2025** por las estimaciones de ingresos (programado) e ingresos percibidos, por el importe de S/ 6'575,950.06 (Seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta con 06/100 soles), en los rubros: 07 FONCOMUN de S/ 642,591.10 y rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de S/ 5'933,358.96, en atención a lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO PROGRAMADO Y RECAUDADO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO	PIA	INGRESOS RECAUDADOS	REDUCCIÓN DE MARCO TIPO 07
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 2'000,000.00	S/ 1'357,408.90	S/ 642,591.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 2'000,000.00	S/ 1'357,408.90	S/ 642,591.10
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 8'000,000.00	S/ 2'066,641.04	S/ 5'933,358.96
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 8'000,000.00	S/ 2'066,641.04	S/ 5'933,358.96
PRESUPUESTO	S/ 10'000,000.00	S/ 3'424,049.94	S/ 6'575,950.06

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como nuevo Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el año fiscal 2025, la suma ascendente a S/ 40'018,547.94 (CUARENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tome las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la transcripción del presente Acuerdo de Consejo y notificar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Muga Hanco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

